OTROSI MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-012-2020 y No. INTERNO 1743 DE 2020-09-23, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SERVITAC S.A.S. SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA,** mayor de edad, identificado(a) con C.C. **No. 52.049.717** de **BOGOTÁ**, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**, delegado(a) para la contratación de conformidad con el Decreto 0051 del 02 de enero de 2020 y demás normas que lo modifiquen o complementen, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** por una parte, y por la otra **SERVITAC S.A.S. SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA**, con Nit No.830.090.037.8 representado legalmente por **OLGA LUCIA ALVARADO CONTRERAS** identificada con cédula de cidadania **No.39.753.385,** de Fontibón, quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO,** previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que con fecha 14 de Enero de 2019 se aprobó el Estudio Previo **No. 2020-0827** que contempla el siguiente objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN DOS (2) VEHÍCULOS, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO QUE ESTÁ A CARGO DE LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SUS DIFERENTES ETAPAS**. **2).** Que con fecha **23** de **septiembre** de **2020** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-012-2020 y No. INTERNO 1743 de 2020-09-23,** con el objeto antes indicado. **3)** Que el Secretario de Infraestructura, mediante memorando 730 29-04 759 de fecha 25 de noviembre de 2020, solicita a la Oficina Asesora Jurídica se modifique la cláusula SEXTA: FORMA DE PAGO del contrato, teniendo en cuenta que en la minuta del contrato se registró la forma de pago establecida en el estudio previo N° 827-2020 y la imputación presupuestal, las cuales estaban discriminadas para el presupuesto oficial de $ 79.253.370,00, pero en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, el contratista ofertó el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 75.600.000,00), valor por el cual se suscribió el contrato, indicando y allegando para tal efecto la forma de pago a acordarse. 4) Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar la forma de pago de pago dispuesta en la cláusula SEXTA del contrato, para lo cual las partes acuerdan suscribir el presente otrosí modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula SEXTA: FORMA DE PAGO del contrato N° 1743 de 2020, la cual quedará así: **SEXTA: FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se pagará mediante cinco (05) mensualidades vencidas por un valor de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($15.120.000.00), discriminados de la siguiente manera; 1) IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (versión actual) - 6.ICLD.G96511101: ($106.508,00), 2) IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (versión actual) - 6.ICLD.G96511102:

OTROSI MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-012-2020 y No. INTERNO 1743 DE 2020-09-23, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SERVITAC S.A.S. SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.

($106.508.00), 3) DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VÍAS SECUNDARIA (RVS) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (versión actual) - 6.ICLD.G96512102: ($1.118.572.00), 4) DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VÍAS URBANAS (RVU) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (versión actual) - 6.ICLD.G96512204: ($2.113.423.00), 5) DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.ICLD.G96513101: ($1.629.661.00), 6) CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (versión actual) - 6.ICLD.G96511204: ($10.045.328.00) todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, aprobación del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA SEGUNDA:** De la presente modificación se realizara la respectiva Publicación en el SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás clausulas del **CONTRATO DE COSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2020 Y No INTERNO 2159 de 2020-11-30**, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. En constancia se firma en Yopal a los **10/12/2020.**

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

DR FELIPE

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MEMORANDO

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA: 25/11/2020 HORA: 8:29am
RADICADO No. 1299
RECIBIDO POR: Sandra

730 29 – 04 759

Yopal, 25 de noviembre de 2020

PARA: Carmen Hilmenda González Pinilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Solicitud Otrosí modificatorio a la forma de pago del contrato de Prestación de Servicios NºSECOP II CAS-OAJ-SAM-012-2020 y No. INTERNO 1743 de 2020-09-23.

Cordial Saludo:

Respetuosamente me permito solicitar se modifiquen la CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO del contrato, teniendo en cuenta que en la minuta se registró la forma de pago establecida en el estudio previo 827-2020, la cual estaba discriminada para un presupuesto oficial de $79.253.370.00, pero en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, el contratista ofertó el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.600.000.00), valor por el cual se suscribió el contrato de la referencia.

Así las cosas la **CLAUSULA SEXTA** quedará de la siguiente manera:

*"**FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagara mediante cinco (05) mensualidades vencidas por un valor de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($15.120.000.00), discriminados de la siguiente manera; 1) IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (versión actual) - 6.ICLD.G96511101: ($106.508,00), 2) IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (versión actual) - 6.ICLD.G96511102: ($106.508.00), 3) DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VÍAS SECUNDARIA (RVS) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (versión actual) - 6.ICLD.G96512102: ($1.118.572.00), 4) DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VÍAS URBANAS (RVU) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (versión actual) - 6.ICLD.G96512204: ($2.113.423.00), 5) DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE -6.ICLD.G96513101: ($1.629.661.00), 6) CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (versión actual) - 6.ICLD.G96511204: ($10.045.328.00) todos los pagos se*

realizarán previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, aprobación del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia".

Atentamente;

OSCAR EDUARDO GARCÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyecto: Nina Sofía Barreto Rosas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 08:58:18
Recibo No. AB20307745
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20307745AEA1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.
Nit: 830.090.037-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01115566
Fecha de matrícula: 24 de julio de 2001
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 70 H No. 127 A - 06
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@servitac.com
Teléfono comercial 1: 7022515
Teléfono comercial 2: 3104868986
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 70 H No. 127 A - 06
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@servitac.com
Teléfono para notificación 1: 7564509
Teléfono para notificación 2: 3104868986
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 08:58:18
Recibo No. AB20307745
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20307745AEA1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001589 del 18 de julio de 2001 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2001, con el No. 00787025 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 144 del 23 de enero de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2019, con el No. 02482710 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA a SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA..

Que por Acta No. 144 de la Junta de Socios, del 23 de enero de 2019, inscrita el 4 de Julio de 2019 bajo el número 02482710 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Que mediante Inscripción No. 02333381 de fecha 24 de abril de 2018 del libro IX, se registró la resolución No. 360 de fecha 16 de abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte, que habilita a la sociedad de la referencia para la prestación del servicio público de

transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal el siguiente: 1) Desarrollar y prestar en forma organizada los servicios de transporte en las siguientes modalidades así: A) Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y B) Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial conforme a lo prescrito sobre la materia por el Decreto 1079 deI 26 de Mayo de 2015 y las normas que las deroguen o modifiquen y sus actividades conexas. 2) El alquiler de vehículos de servicio de transporte público, con o sin conductor, en las modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, autorizadas por la ley conforme a lo prescrito sobre la materia por el Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 - y las normas que las deroguen o modifique. 3) La administración de vehículos de servicio público en las modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial reglamentadas por el Ministerio de Transporte, en Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 y las normas que las deroguen o modifiquen. 4) La celebración de contratos de vinculación con los propietarios, copropietarios y tenedores de vehículos de transporte de servicio público en las modalidades Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme a lo prescrito sobre la materia por Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 y las normas que las deroguen o modifique, con atención a las normas vigentes al respecto. Para el desarrollo del objeto y en cuanto se relacione directamente con los negocios que de él forman parte, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: 1. Adquirir, enajenar, gravar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2. Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o deudora, en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. 3. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto. 4. Celebrar contratos civiles, comerciales o administrativos con personas naturales y jurídicas, sean estas de derecho público o privado, conveniente para el logro de loa fines sociales. 5. Celebrar contratos de cuentas corrientes y abrir cuentas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 08:58:18
Recibo No. AB20307745
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20307745AEA1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bancarias en el territorio nacional o en el extranjero. 6. Girar, aceptar, endosar, asegurar, y cobrar y negociar títulos valores y cualquier otra clase de créditos. 7. Formar parte de otra u otras sociedades que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias a su objeto social, o que sean de conveniencia general para los asociados y a los fines sociales, también podrá absorber a tales empresas. 8. Celebrar contratos de agencia comercial con entidades de derecho público y privado. 9. Celebrar contratos de cuentas de participación, outsuorcing, convenios de colaboración empresarial, consorcios y uniones temporales para celebrar contratos con entidades de derecho público o privado, en actividades relacionadas con el objeto social ya mencionado. 10. Construcciones, administraciones, arrendamiento, compra y venta de toda clase de inmuebles. 11 .Venta de toda clase de seguros. 12. Celebrar toda clase de operaciones mercantiles o civiles que guarden relación con el objeto social ya mencionado. 13. Presentarse a licitaciones, convocatorias, invitaciones y/o concursos relacionados con el objeto social en su propio nombre o por cuenta de terceros y/o en participación o asocio con ellos. 14. Participar de licitaciones públicas y privadas y por tanto celebrar y ejecutar contratos con entidades de orden Nacional, Regional, Departamental, Municipal o Local, relacionados con su objeto social. 15. Formar parte de sociedades de cualquier tipo, cualquiera que sea su objeto social, administrarlas en su seno o fusionarse con otras y realizar todos los actos tendientes al desarrollo de su objeto social. 16. Adquirir a cualquier título acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas o de terceras personas naturales o jurídicas. 17. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. 18. Celebrar contratos con empresas extranjeras para la utilización de la infraestructura del despacho, recepción y alistamiento de vehículos. 19. Llevar a buen término contratos de servicios especiales con empresas e instituciones y colegios para que operen con vehículos destinados para tal fin. 20. Suscribir contrato de arrendamiento con o sin conductor de automóviles, camperos, camionetas 4*2 y 4*4, taxis, microbuses, busetas y buses, camiones y tractomulas. 21. Como actividad complementaria podrá efectuar actividades de importación, distribución, venta, compra de vehículos automotores y partes para estos. 22. Constituir apoderados judiciales en defensa de los intereses de la sociedad con las facultades previstas en el art. 77 del C. G. del P. y en especial Conciliar, transigir, desistir, apelar decisiones arbitrales o judiciales en cuestiones en que la sociedad

tenga interés frente a terceros, a sus asociados mismos o a sus administradores o trabajadores. En general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios, o accesorios de todas las actividades que le son permitidas por estos estatutos, los que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro del objeto social. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse como garante ni fiadora de obligaciones distintas de las propias y de la persona o personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria o vinculada económicamente, o sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $904.000.000,00
No. de acciones	: 2.260,00
Valor nominal	: $400.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $904.000.000,00
No. de acciones	: 2.260,00
Valor nominal	: $400.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $904.000.000,00
No. de acciones	: 2.260,00
Valor nominal	: $400.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente y un Suplente que lo remplazará en sus faltas temporales o absolutas. Parágrafo. Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: Dentro de la órbita de su competencia, los Gerentes de las Sucursales, tendrán la representación legal de la Sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por la Asamblea General de Accionistas

o el Gerente de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo del Gerente, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: A) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; B) Nombrar y remover a todos los empleados, funcionarios de la sociedad, el personal administrativo, técnico, y el de conductores de la empresa, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionista. C) Aceptar afiliados, solicitar y obtener la desvinculación de vehículos y afiliados. D) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos, sin limitación de cuantía. E) Suscribir los contratos de prestación de servicios, licitaciones públicas y privadas que le sean adjudicadas en desarrollo del objeto social, sin limitación de la cuantía. F) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; G) Presentar a la Asamblea de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; H) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; I) Convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; J) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea de Accionistas; K) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social; L) Conferir poderes especiales o generales para la representación judicial o extrajudicial de la compañía. M) Dirigir la contabilidad de la empresa y custodiar sus archivos y bienes. N) Adquirir empréstitos para la sociedad, suscribir contratos de leasing, hipotecas y prendas si fuera el caso, sin limitación por la cuantía. O) Liderar el proceso de gestión de calidad y seguridad en el desarrollo de toda actividad de la sociedad. P) Todas las demás que tiendan al buen cumplimiento de su gestión siempre y cuando se adecuen a lo reglado en el Estatuto y la Ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 08:58:18
Recibo No. AB20307745
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20307745AEA1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 144 del 23 de enero de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2019 con el No. 02482710 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvarado Contreras Olga Lucia	C.C. No. 000000039753385
Suplente Del Gerente	Alvarado Contreras Angela Cristina	C.C. No. 000000052324130

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. sin num del 21 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2019 con el No. 02525722 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	A E AUDITORES DE COLOMBIA SAS	N.I.T. No. 000008301259872

Mediante Documento Privado No. sin num del 22 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2019 con el No. 02525723 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Camargo Malagon Jimmy Roberto	C.C. No. 000001052394255
Revisor Fiscal Suplente	Torres Chaparro Helberth Andres	C.C. No. 000001052396575

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 08:58:18
Recibo No. AB20307745
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20307745AEA1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3349 del 14 de noviembre de 2008 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	01257290 del 21 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3349 del 14 de noviembre de 2008 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	01257291 del 21 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3349 del 14 de noviembre de 2008 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	01257293 del 21 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2567 del 26 de octubre de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01453484 del 16 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1841 del 23 de marzo de 2018 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	02333367 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
Acta No. 144 del 23 de enero de 2019 de la Junta de Socios	02482710 del 4 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. sin num del 21 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02526920 del 25 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. sin num del 21 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02616214 del 16 de septiembre de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 7710

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7,362,573,890

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 08:58:18
Recibo No. AB20307745
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20307745AEA1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 4921

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.